

**Consejo de Seguridad**

Distr. general  
18 de abril de 2000  
Español  
Original: francés

---

**Carta de fecha 17 de abril de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Togo ante las Naciones Unidas**

En relación con mi carta del 24 de marzo de 2000 (S/2000/256), tengo el honor de transmitirle adjunto el informe de la Comisión Interministerial de Investigación encargada de examinar las alegaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas encargado de examinar las violaciones de las sanciones impuestas contra la UNITA (S/2000/203).

Aprovecho la oportunidad para señalar a su atención que la Comisión Interministerial de Investigación que fue objeto de la carta mencionada cuenta con la participación de las personalidades siguientes:

Sr. Atsu-Kofi Amega, Presidente de la Corte Constitucional;

Profesor Ouattara Fambaré Natchaba, Primer Ministro y Vicepresidente de la Asamblea Nacional;

Sr. Fessu Lawson, Presidente de la Corte Suprema.

Le agradecería que se sirviera hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Roland Y. **Kpotsra**

## **Anexo de la carta de fecha 17 de abril de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Togo ante las Naciones Unidas**

### **Informe de la Comisión Interministerial de Investigación encargada de examinar las alegaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas (S/2000/203)**

Lomé, 14 de abril de 2000

#### **I. Introducción**

El Gobierno del Togo expresa su reconocimiento al Grupo de Expertos de las Naciones Unidas presidido por el Sr. Anders Möllander y encargado de investigar las violaciones de las sanciones impuestas contra la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) y aprovecha la oportunidad para responder muy sincera y objetivamente a las alegaciones contenidas en su informe (S/2000/203, de 10 de marzo de 2000).

En primer lugar, quisiera agradecer en particular al Presidente y los miembros del Grupo de Expertos por haber puesto de relieve los hechos presuntamente cometidos tanto por las autoridades como por particulares del Togo, hechos que analizaron como violaciones de las sanciones impuestas contra la UNITA.

El Gobierno del Togo quisiera también señalar a la amable atención del Presidente del Consejo de Seguridad la presente respuesta al informe del Grupo de Expertos.

Es conocido para la comunidad internacional y el Consejo de Seguridad que el Jefe de Estado del Togo no ha escatimado jamás esfuerzo alguno en la búsqueda de la paz y la seguridad en África y, en especial, en nuestra subregión. Así lo demuestran sus gestiones de reconciliación en diversos países africanos.

El Presidente Eyadema ha aprovechado siempre las relaciones excelentes que mantiene el Togo con todos los países para contribuir al arreglo pacífico de los conflictos en África, como el conflicto fronterizo entre Malí y Burkina Faso, las guerras civiles en el Chad y Sierra Leona y la crisis entre Nigeria y el Camerún en relación con la península de Bakassi, para citar algunos casos.

Asimismo, en un deseo por preservar la paz y la seguridad en los países de la Comunidad Económica de

los Estados del África Occidental (CEDEAO), el Presidente Eyadema y el Presidente Obasanjo propusieron un acuerdo de no agresión que fue firmado por los 16 Estados miembros en Lagos el 22 de abril de 1974.

Además, con miras a fortalecer la capacidad de intervención del Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Organización de la Unidad Africana, el Presidente Eyadema, propuso la reunión de la organización celebrada en Túnez en 1994, que se creara una Fuerza Africana de Mantenimiento de la Paz (FAMP). Su propuesta contó con la aprobación de los Jefes de Estado o de Gobierno de África y el apoyo de las grandes Potencias.

El Presidente Eyadema también ha realizado gestiones de mediación en lo tocante a la situación que prevalece desde hace más de 20 años en Angola. En efecto, el Togo mantiene con ese país relaciones permanentes orientadas a la búsqueda de la paz entre las partes en el conflicto que asola a Angola.

Para el Togo, en Angola sólo se podrá alcanzar la paz duradera y la reconciliación nacional con el diálogo político, y no con el uso de las armas.

Tal posición no ha sido siempre comprendida.

Con miras a disipar toda sospecha, la República togolesa abrió en tres oportunidades sus puertas a equipos y personalidades angoleñas enviadas por el Presidente dos Santos para investigar las actividades de la UNITA en el Togo. Todas las investigaciones revelaron que las sospechas eran infundadas.

Más recientemente, a iniciativa de las autoridades de Angola, una delegación de alto nivel del Ministerio del Interior de Angola presidida por el Sr. José María Campos, representante del Director General de servicios exteriores de los servicios especiales, visitó el Togo entre el 4 y el 10 de marzo de 2000 para investigar las alegaciones relativas a la formación de elementos

de la UNITA en el Centro nacional de adiestramiento de comandos de Kpéwa (CNEC) situado a 400 kilómetros de Lomé en el cuartel de Kara.

La visita permitió a la delegación angoleña comprobar que el examen de los documentos y registros de formación del Centro no permitía sostener la tesis según la cual elementos de la UNITA habían recibido formación militar de algún tipo. Por el contrario, el Sr. Campos, jefe de la delegación, reconoció que ningún angoleño había asistido al Centro en el pasado y señaló que esperaba que el Centro continuara su orientación africana como en el pasado y pudiera algún día recibir a angoleños para su formación militar.

Quizá convenga también recordar que fue en el contexto del arreglo pacífico del conflicto angoleño que el Sr. Alioune Blondin Beye, Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas en Angola, declaró el 26 de junio de 1998 en Lomé que el Secretario General lo había enviado a entrevistarse con el Presidente Eyadema para pedirle que interpusiera sus buenos oficios.

El Presidente Eyadema aceptó cumplir lo solicitado y mantuvo informado permanentemente al Secretario General de las Naciones Unidas acerca de las gestiones que había realizado en relación con la misión.

A pesar de la buena disposición del Presidente Eyadema, las autoridades de Angola lograron secuestrar en octubre de 1999 al hijo mayor del Sr. Savimbi, el estudiante Araujo de 19 años de edad. El 12 de noviembre de 1999, fracasó un intento de secuestro del alumno Eloy Sakaita de 17 años de edad, hermano menor de Araujo, por el Sr. Manuel da Silva Casimiro, segundo secretario de la Embajada de Angola en Lagos, gracias al estado de atención del alumno, quién alertó a tiempo a las fuerzas de seguridad del Togo.

El segundo secretario que intentó el secuestro fue detenido, reconoció los hechos y sostuvo que actuaba por cuenta propia con miras de obtener un ascenso. Pese al gesto inamistoso y contrario a las normas diplomáticas, el Presidente Eyadema ordenó que fuese puesto en libertad y entregado a las autoridades de Angola.

Resulta difícil comprender que después de haberse dedicado tan intensamente a promover la paz y la seguridad en África, el Togo y su Presidente puedan ser objeto de tantas acusaciones injustificadas.

El Gobierno del Togo afirma que es calumnioso reprocharle el haber violado las sanciones impuestas contra la UNITA, alegaciones cuya confirmación no resiste ningún análisis a fondo.

No obstante, antes de proceder al análisis, conviene que se recuerde brevemente la evolución gradual de la reprobación internacional y las medidas de embargo impuestas por las Naciones Unidas contra la UNITA dirigida por el Sr. Jonas Savimbi.

Este último, que había roto totalmente con el Gobierno de Angola presidido por el Sr. dos Santos, está en guerra con ese Gobierno desde 1975, lo que ha dado lugar a numerosas sanciones de parte de las Naciones Unidas:

- Las sanciones relativas a los armamentos, el material militar y el petróleo impuestas en 1993;
- Las sanciones relativas al congelamiento de las cuentas bancarias y el cierre de sus oficinas en el extranjero, así como la prohibición de viajes al extranjero de sus dirigentes impuestas en 1997;
- Las sanciones contra la prohibición de la compra de diamantes procedentes de la zona bajo el control de la UNITA impuestas en 1998.

Al resultar ineficaces las sanciones, el Consejo de Seguridad hizo suya la recomendación del Secretario General y creó un Grupo de Expertos con arreglo a su resolución 1237 (1999) encargado de estudiar la cuestión de violaciones relativas al tráfico de armamentos, el abastecimiento de petróleo, el comercio en diamantes y los movimientos de fondos de la UNITA.

El informe preparado por el Grupo de Expertos constituye un ataque violento contra el Togo por las alegaciones vagas, falaces e incluso difamatorias que contiene.

## **II. Crítica del método utilizado por el Grupo de Expertos para reunir información relativa a las alegaciones dirigidas contra el Togo**

En el párrafo 11 de su informe, el Grupo de Expertos declaró: “En toda su labor, el Grupo de Expertos ha tenido especial cuidado de utilizar solamente la información que ha sido confirmada o corroborada por más de una fuente en la que el Grupo tiene confianza”. Sin embargo, ese principio no fue aplicado por los

expertos, quienes se contentaron únicamente con declaraciones de una sola parte, a saber, los desertores y disidentes de la UNITA que se unieron al Gobierno de Luanda.

Así ocurrió especialmente en el caso de las declaraciones hechas por el denominado Kallias, que se presentan en los párrafos 32 y 33.

Cabe preguntar si las declaraciones fueron confirmadas o corroboradas por otros testimonios.

Nada lo demuestra. Es un principio establecido por el derecho que toda persona que recurra a la justicia o que formule una acusación contra un tercero debe presentar pruebas. Así pues, correspondía al Grupo de Expertos buscar otros elementos que confirmaran las alegaciones del denominado Kallias. Por el contrario, los expertos se contentaron con una recopilación de rumores y chismes que no pudieron probar en absoluto.

Conviene preguntar si se puede dar crédito a tales declaraciones que son claramente fantasiosas y oportunistas.

Es preciso preguntar si un informe de las Naciones Unidas puede apoyarse en todas esas falsedades que se utilizan para formular acusaciones difamatorias tan graves contra un Estado y su Presidente, quien es reconocido como el hombre de la solución de los conflictos interafricanos.

### **III. Examen de las alegaciones contenidas en el informe**

Las alegaciones hechas contra el Gobierno del Togo se refieren a cada uno de los asuntos tratados en el informe, a saber:

- Violaciones del embargo sobre las armas y el equipo militar;
- Violaciones del embargo sobre el petróleo y los productos petroleros;
- Violaciones del embargo sobre los diamantes;
- Violaciones de las sanciones relativas a la representación y a los viajes al extranjero de los miembros de la UNITA;
- Violaciones de las sanciones relativas a los bienes materiales y financieros de la UNITA.

El Gobierno del Togo rechaza categóricamente cada una de dichas alegaciones.

#### **1. Violaciones del embargo sobre las armas y el equipo militar**

Se han hecho varias afirmaciones contra el Togo con respecto a la compra de armas y material militar, según las cuales éstos se depositan en el Togo y se trasladan al verdadero destinatario, es decir la UNITA: el informe cita misiles SAM 6, un sistema BM-27 y lanzacohetes múltiples LRM procedentes de Ucrania.

Sobre este punto, el Togo reconoce que en 1995 los líderes de la UNITA solicitaron el apoyo del Ministro de Defensa Nacional para la adquisición de material de guerra. Las solicitudes continuaron hasta 1997. Entre tanto, la UNITA presentó al Ministro de Defensa Nacional documentos que demostraban que ese procedimiento ya se había empleado con varios otros Estados.

Sobre la base de esta indicación, el Ministro de Defensa Nacional dio instrucciones al Jefe del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas del Togo para que tomara todas las disposiciones prácticas para el pedido de dicho material.

El informe que se presentó después al Jefe del Estado y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas suscitó en él viva cólera. El Jefe del Estado subrayó que esa iniciativa del Ministro de Defensa Nacional era contraria a la última resolución de las Naciones Unidas y, además, se oponía a su calidad de facilitador entre el Gobierno de Luanda y la UNITA. El Jefe del Estado estimó entonces que era inconcebible que nuestro país permitiera a una de las partes proveerse de material de guerra, e indicó claramente su convicción de que el problema angoleño sólo podía resolverse mediante el diálogo y no por las armas.

En consecuencia, el Jefe del Estado ordenó primero la confiscación de dicho material, y luego relevó de sus funciones al Ministro de Defensa Nacional por falta grave.

A las intervenciones repetidas de los emisarios de la UNITA para obtener la restitución de dicho material, el Jefe del Estado ha opuesto constantemente un “no” categórico.

En cuanto al uso de certificados falsos del usuario final, cabe mencionar la intervención del Representante

Permanente del Togo antes las Naciones Unidas, Sr. Kpotsra, que declaró:

“En uno de los muy raros casos en que la información dada por un defector, en este caso el General Bandua, ha sido efectivamente verificada por el Grupo de Expertos, la información resulta infundada. Más exactamente, me refiero al contenido del párrafo 40 del informe: ‘El General Bandua dijo que creía que un sistema de lanzamiento múltiple de cohetes BM-27 (Hurricane) procedía de Ucrania por conducto del Togo’. Sin embargo, el Gobierno de Ucrania ha indicado que no había autorizado ninguna venta de armas al Togo en el período de que se trata.

El informe concluye sobre este punto: ‘Las investigaciones del Grupo de Expertos no permitieron hallar ninguna prueba de que el Gobierno de Ucrania hubiera vendido armas o de otro modo hubiera prestado directa o indirectamente asistencia militar a la UNITA’. ¿Por qué el Grupo no descarga de culpa al Togo como ha hecho con Ucrania?’”

Además, es necesario hacer las siguientes comprobaciones:

- El informe no indica la fecha de los certificados: ¿son anteriores o posteriores al 15 de septiembre de 1993?;
- Tampoco se indica el signatario;
- Aún si existieran tales certificados, nada prueba que los productos certificados se hayan enviado a la UNITA.

El informe ha sido vago a este respecto y conduce a graves confusiones, tanto más cuanto el mismo informe indica una desavenencia entre el Sr. Savimbi y el Jefe del Estado del Togo con respecto a las armas destinadas a él.

Por tanto el informe demuestra que las gestiones hechas por la UNITA en el Togo han fracasado.

En cuanto al tránsito de armas y de equipo militar, el informe no precisa el período (de la llegada de las aeronaves a Lomé) ni el plan de los vuelos; el informe tiene un carácter confuso como consecuencia de esta falta de indicaciones precisas, que, si se hubieran dado, habrían permitido al Gobierno del Togo responder al informe.

El Togo no excluye la posibilidad de haber sido inducido a error. Por lo demás, los posibles errores sobre el destino no deben considerarse en ningún caso como resultantes de una voluntad deliberada de violación.

## **2. Violaciones del embargo sobre el petróleo y los productos petroleros (reabastecimiento de aeronaves en el Togo)**

El Gobierno del Togo no puede pronunciarse de manera absoluta sobre la afirmación de que los aviones implicados en las violaciones de las sanciones lograron, en ciertos momentos, burlar la vigilancia de las autoridades competentes encargadas de la vigilancia del espacio aéreo para obtener permisos de sobrevuelo y/o de aterrizaje en el territorio nacional.

Para ello, es necesario tener indicaciones sobre el tipo y la matrícula de las aeronaves y también sobre las fechas y los lugares de reabastecimiento.

En todo caso, debe tenerse presente que los servicios de reabastecimiento no requieren la autorización del Gobierno antes de la venta de sus productos, y tampoco averiguan la procedencia de los aviones que han de reabastecerse ni la naturaleza de su carga.

La venta de combustible se hace sobre la base de la libertad de comercio.

## **3. Violaciones del embargo sobre los diamantes**

El General Bandua pretende haber enviado al Presidente del Togo un paquete de diamantes “del tamaño de un pasaporte”.

El Togo no es una factoría de diamantes; ellos mismos lo saben y conocen los lugares donde se vende abiertamente el diamante procedente de las zonas ocupadas por la UNITA.

Por tanto es mortificante que se crea que un Jefe de Estado pueda prestarse a las maniobras de que habla el representante de la UNITA, el General Bandua.

A lo sumo, pueden intercambiarse regalos entre Jefes de Estado en ocasión de visitas oficiales, pero el Sr. Savimbi no es un Jefe de Estado y nunca ha habido intercambio de regalos entre los dos hombres.

Este general, que es conocido por sus cambios frecuentes de posición, nunca se ha encontrado solo con el Sr. Savimbi en presencia del Presidente Eyadema, porque éste, cualesquiera que sean las visitas que

recibe, siempre se hace acompañar por lo menos de uno de sus colaboradores.

#### **4. Violaciones de las sanciones relativas a la representación y a los viajes al extranjero de miembros de la UNITA**

Pueden haberse expedido pasaportes diplomáticos antes del embargo, y los beneficiarios o posibles beneficiarios de este tipo de favor común de los Estados no han sido señalados, por lo que saben las autoridades del Togo, como afectados por el embargo.

Por otra parte, es difícil eludir las posibles sustituciones de nombres y los nombres ficticios. En todo caso, estos subterfugios no pueden imputarse al Gobierno del Togo, ni interpretarse como constitutivos de violaciones de las sanciones por el Togo.

En cuanto a las presuntas relaciones secretas entre representantes del Sr. Savimbi y ciertos allegados del Jefe del Estado del Togo, hay que considerar que, si el Sr. Savimbi ha establecido tales relaciones secretas, lo ha hecho porque se ha sentido aislado del Presidente Eyadema.

Esto no es imposible, en la medida en que la red de la UNITA no ha podido ser completamente destruida después del embargo de 1998, lo cual puede haber obligado a sus miembros a volver a la clandestinidad para operar bajo cuerda.

No es irrazonable pensar que, en vista del aislamiento del Sr. Savimbi, ciertas personas que se presentan como allegados al Presidente Eyadema, pero en realidad están muy alejadas de él, hayan aprovechado la situación para actuar por su cuenta.

#### **5. Violaciones de las sanciones relativas a los bienes materiales y financieros de la UNITA**

El Presidente Eyadema no ha recibido un solo céntimo del Sr. Savimbi y éste nunca ha enviado dinero. ¿Una suma de tal cuantía (5 millones de dólares) no habría tenido que ser depositada en un banco? ¿Los expertos han tratado de verificar esta afirmación en los bancos de la plaza?

Es imposible que tal suma se haya depositado en manos de una persona, cuando se sabe que los depósitos de la UNITA están en los bancos extranjeros.

Sería interesante que las pruebas del depósito de los 5 millones de dólares se pusieran en conocimiento de las autoridades togolesas.

El informe contiene, además, una serie de contradicciones monstruosas.

No se disputa que los hijos del Sr. Savimbi fueron acogidos en Lomé, como muchos otros ciudadanos africanos en situación difícil, con intención esencialmente humanitaria. Con este fin, el Presidente Eyadema puso dinero de su bolsillo para ayudar a dichos niños, como reconoce el informe.

Por tanto, es irresponsable sostener que el Presidente Eyadema haya cobrado una parte de la suma depositada en su poder por el Sr. Savimbi; esto es un atentado al honor de un Jefe de Estado.

Tal acusación, en vista de su gravedad, que pone en cuestión el honor y la dignidad del Presidente Eyadema, no debería haberse apoyado en generalidades sino en hechos precisos y verificables.

## **IV. Conclusión**

El informe no contiene ningún elemento serio y suficiente para ilustrar a los miembros del Consejo de Seguridad; por tal razón, crea en ellos una duda.

En consecuencia, deben sencillamente abstenerse de aprobarlo.

El Togo desea reiterar su deseo de contribuir a la solución pacífica del problema angoleño. A este respecto, reafirma que nunca será proveedor de armas de ninguna de las partes.

Para confirmar su buena fe, el Gobierno del Togo:

- 1) Ha anulado y está retirando todos los pasaportes togoleses expedidos a ciertos miembros de la UNITA, y aplicará las mismas medidas a las personas que el Comité de Sanciones le indique;
- 2) Se compromete a velar por el respeto estricto de las diferentes sanciones impuestas a la UNITA;
- 3) Creará un comité nacional encargado de seguir las diferentes resoluciones de las Naciones Unidas sobre el embargo impuesto a la UNITA y de vigilar su plena aplicación;

4) Invita de nuevo a visitar el Togo a los expertos de las Naciones Unidas, cuya misión anterior no permitió establecer un diálogo constructivo.

Hecho en Lomé el 14 de abril de 2000

---